



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 066 -2019-MDS

Socabaya, 17 de julio del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0307-2019/S-30000 del Servicio de Agua potable y Alcantarillado de Arequipa – SEDAPAR; El Informe N° 0206-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-GSVB del Asistente Técnico Administrativo de SEP y GRD; El Informe N° 092-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastre; el Informe N° 00190-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 155-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: Artículo 79.- Organización del espacio físico y uso del suelo: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital.

Que, conforme al Artículo 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Oficio N° 0307-2019/S-30000, El Servicio de Agua potable y Alcantarillado de Arequipa – SEDAPAR manifiesta su interés de implementar un convenio que permita aunar esfuerzos comunes en materia de proyectos catastrales, de acuerdo a la propuesta de convenio que se alcanza para la revisión correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0206 2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-GSVB, la Asistente Técnico Administrativo de Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastre, con relación a las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya indica:

- Padrón de Rentas: Se solicitará a la Gerencia de Administración Tributaria.
- Límites exactos de la jurisdicción: El distrito de Socabaya limita con los distritos de José Luis Bustamante y Ribero, Hunter, Sabandia, Characato, Mollebaya y Yarabamba. Habiendo controversia en el área delimitante entre Sabandia y Yarabamba
- Denominación de centros poblados: Se adjunta relación en físico y digital
- Información accesoria: No se cuenta con una base de información sobre el total de habilitaciones urbanas en el distrito de Socabaya; así mismo la totalidad de los centros poblados que se encuentran dentro de la comunidad campesina no están debidamente empadronados, por lo tanto se solicitará al Presidente dicha información.
- Planimetría: Se adjunta formato digital para los fines correspondientes.

Que, mediante Informe N° 092-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastre señala que de acuerdo a lo coordinado con el MEF y realizadas las coordinaciones con SEDAPAR S.A. este proyecto se pondrá en marcha previa firma del convenio interinstitucional: MEF, Banco Mundial y Municipalidad Distrital de Socabaya, el cual generara compromisos, los





cuales corresponden a: ambientes adecuados para el personal que efectuara las labores de levantamiento catastral y/o actualizar equipo técnico, acompañamiento y seguimiento del proceso así como la puesta en marcha y actualización del catastro y su enlace con la base de rentas; siendo de la opinión que habiéndose evaluado técnicamente - la procedencia de la ejecución de las acciones planteadas, así como las obligaciones sobre información requerida, mediante Informe N° 0206-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, es técnicamente viable la firma del citado convenio; el cual se debe elevar al Concejo Municipal para su aprobación, como primer paso para la calificación de nuestra institución dentro de las cuatro instituciones acreedoras al proyecto piloto "FOTARTELECIMIENTO DE CATASTRO PARA RECAUDACION FISCAL".



Que, mediante Informe N° 00190-2019-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al Informe N°092-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD emitido por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastre, reafirma la opinión técnica e indica que corresponde la emisión de la opinión legal, previa aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 155-2019-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica expresó que resulta legalmente procedente que el Concejo mediante acuerdo apruebe la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre La Municipalidad Distrital de Socabaya y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa" autorizándose al señor Alcalde a realizar y suscribir el presente convenio y la documentación necesaria para la consecución de sus fines.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre La Municipalidad Distrital de Socabaya y El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa", que tiene por objeto integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre la Municipalidad y SEDAPAR S.A., en temas de catastro.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y perfeccionamiento del presente convenio.

ARTICULO CUARTO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo Gerencia de Desarrollo Urbano y rural y Sub Gerencia de Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

SOCABAYA